

Rawson, 29 de Noviembre de 2016.

Y VISTOS:

Los rotulados "**Provincia del Chubut contra P., M. N.**" (Expediente número 100.215, folio 1, año 2016, letra P; Oficina Judicial de Esquel, carpeta número 3447) donde a fojas 111/5 M. N. P. y su defensor Edgardo

M. recurrieron la sentencia de fojas 99/110 dictada por la Cámara en lo Penal de la Circunscripción con asiento en la Ciudad de Esquel que reguló honorarios profesionales a favor del doctor M. en una suma equivalente al treinta por ciento (30%) de los regulados en primera instancia, que serán abonados por M. N. P. (Ley 2220 ó XIII N° 4, artículos 5, 6, 7, 44, 45 y concordantes).

Y CONSIDERANDO:

Que la decisión de la Cámara en cuanto declara que los honorarios profesionales correspondientes a la actuación en la causa del epígrafe del Abogado E. M., deben ser afrontados por el imputado absuelto, el señor P., tiene válido fundamento en el Código Procesal Penal, artículo 242 inciso 3°, lo cual significa que el recurso de fojas 111/5 carece de

///

algún motivo legal que sirva de base a la impugnación de marras. Especialmente cuando tal precepto adjetivo no puede inaplicarse con la mera invocación del impugnante de una presunta inconstitucionalidad de aquella regla, si la grave tacha, a la vez, adolece de toda justificación.

Que, además, la regulación de honorarios de los abogados litigantes es pasible de impugnación ante el Tribunal previsto en el ritual, artículo 253, no ante la Sala. Y por otro lado, las costas al denunciante -también pretendidas en el escrito del recurso- debieron requerirse a los Jueces de grado, no a los Ministros de la instancia extraordinaria.

Que, en consecuencia, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia;

----- R E S U E L V E: -----

1°) DECLARAR que la impugnación de fojas 111/5 es inadmisibile, con costas (Código Procesal Penal, artículos 382, 385 último párrafo, 239, 240, 247 y concordantes).

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

///

Fdo. Jorge Pflieger-Alejandro Javier Panizzi-Ante mí: José A. Ferreyra
Secretario

